

TEMUCO, 28 MAYO 2018

RESOLUCION EXENTA 1224

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Rojas Leal, Memorándum N°18/DCI de fecha 11 de mayo de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio específico, entre LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVESRIDAD DE LOS ANDES, con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo N°12455 comuna Las Condes, Santiago, a la que en adelante se denominará FO-UANDES por su Rector, José Guzmán Cruzat, y por su Decano José Giménez Petersen, y de la otra parte; LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, representada por su Rector Sr. Sergio Antonio Bravo Escobar, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145, comuna Temuco, Chile, y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, debidamente por su Decana, Dra. Claudia Paz Acevedo Atala, bajo los términos y condiciones que siguen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. En virtud del acuerdo de cooperación existente entre la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile y la Universidad de los Andes, Santiago, Chile las Facultades de Odontología de ambas instituciones firman este Convenio específico para desarrollar las actividades que el Acuerdo antes mencionado las faculta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

2.1. El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover las labores de investigación, intercambio académicos, docentes e intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y especialidades odontológicas de ambas instituciones, contribuyendo a las labores de investigación, innovación, transferencia tecnológica, acercamiento cultural y artístico que se generen en sus instancias reglamentarias como pasantías abreviadas, programas de asignaturas y reconocimiento de créditos u homólogo de los procesos educativos de las partes.

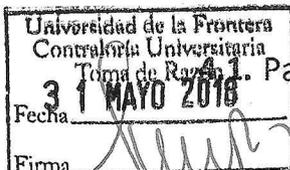
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

3.1. Ambas instituciones en base al presente convenio, manifiestan su propósito y conformidad de facilitar la realización de acciones conjuntas en el ámbito de la investigación, innovación, educación, entre otros. Así también, se establecerán los lineamientos de trabajo de cooperación entre ambas instituciones, así como el apoyo de una institución a otra en los aspectos técnicos, profesionales y logísticos.

CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



como coordinadores: Por parte de la **FO-UANDES** el Dr. José Antonio Giménez Petersen, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, identificado con RUT N° 7.342.185-3; y por parte de Facultad de Odontología de la Universidad de La Frontera, Dra. Claudia Paz Acevedo Atala, RUT: 7.617.702-3, Decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de La Frontera.

4.2 Todas las actividades contempladas en las cláusulas quinta y sexta deberán ser aprobadas previamente y de mutuo acuerdo por los coordinadores mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS FUNCIONES Y OPERATIVIDAD

5.1 Para el cumplimiento de este convenio la **FO-UANDES** y **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** ofrecen a los estudiantes, la participación como observadores en clases, talleres y otras prácticas; como ponentes en las jornadas científicas, y a los docentes la participación en conferencias, cursos cortos y experiencias en investigación y docencia, que organicen ambas universidades.

5.2 La **FO-UANDES** y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, ofrecen por medio de este convenio sus instalaciones para el desarrollo de las actividades académicas y/o científicas programadas. Los estudiantes y docentes que participen se harán cargo de los costos de aranceles, matrícula; quedando sin efecto este inciso si las partes generan exención de las mismas o en sus partes y según solicitud de comisiones de estudio, perfeccionamiento, de servicio, autorizaciones especiales y cometidos por prestación de servicios que rijan en cada casa de estudios. Dejando abierta la posibilidad de complementar con solicitudes de ayudas estudiantiles, los coordinadores informarán de beneficios plausibles de las facultades que representan y no tramitarán dichas colaboraciones.

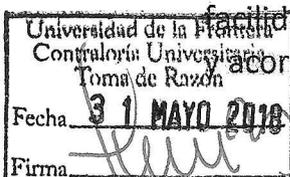
5.3. El financiamiento de los gastos referentes a los seguros de salud y accidentes serán cubiertos por el Decreto 313 de la Ley 16.744 y según lo definan el reglamento de Postgrado y Especialidades u homólogo de cada casa de estudios, que define cobertura de responsabilidad institucional en el ámbito nacional del intercambio.

5.4 El estudiante en la universidad de destino cumplirán con las normativas y reglamentos de convivencia universitaria o su homólogo que la casa de estudios aplica a sus estudiantes así como la legislación vigente. El incumplimiento queda afecto al manejo de la casa de estudio receptora.

CLAUSULA SEXTA: INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

6.1. Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes. Los detalles específicos de cada intercambio, deben ser aprobados por cada una de las partes antes que el intercambio se lleve a cabo, según lo mencionado en la cláusula cuarta.

6.2. La universidad de origen o la persona que participa en el intercambio, es responsable por el costo de pasajes y viáticos, durante la duración del intercambio. La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, a las personas en intercambio.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1. La **FO-UANDES** y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, se comprometen a no divulgar bajo ninguna circunstancia a terceras personas, la información y/o documentación, que se hubiera recibido de manera escrita o verbal, durante la vigencia del convenio. Asimismo, toda la documentación e información correspondiente a la Universidad, a la que se tenga acceso, tendrán carácter de confidencialidad, no pudiendo utilizarse sin previa aprobación escrita (por medio impreso o digital).

7.2. En concordancia con lo antes expuesto la **FO-UANDES** y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, se obligan a guardar estricta confidencialidad referente a la INFORMACION que se obtenga y/o se le proporcione con relación al presente convenio, quedando expresamente prohibida su divulgación y/o publicación, sin consentimiento de ambas partes y considerando la Ley 20.584 si de sujetos en investigación clínica considerase. Esta obligación permanecerá vigente de manera indefinida aún después de resuelto o terminado el presente CONVENIO.

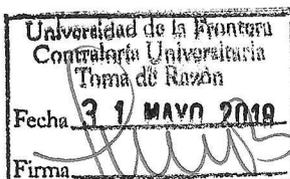
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

9.1. El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de **tres (3) años** a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este addendum de convenio.

9.2. En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término y según planificación de pasantías y calendario académico en curso.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

10.1 Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, los representantes de las partes se suscriben en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos al 21 del mes de noviembre del año 2016.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	31 MAYO 2018
Recep. Contralor Interno	31 MAYO 2018
Fecha T Razon	31 MAYO 2018
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA